

SECRETARIA

A despacho, el presente proceso ejecutivo con memorial que antecede mediante el cual se solicita se acepte la subrogación parcial que realizo el Banco de Bogotá. Sírvase proveer.

La secretaria,

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO  
Santiago de Cali, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO	CREAR PUBLICITARIOS S.A.S.
RADICACIÓN	760013103012-2021-00052-00

Mediante escrito presentado por el apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., se solicita el reconocimiento de la SUBROGACIÓN PARCIAL por parte del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. sobre la obligación que ha pagado al demandante en el presente proceso BANCO DE BOGOTA, en calidad de FIADOR de la sociedad demandada CREAR PUBLICITARIOS S.A.S.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la SUBROGACIÓN PARCIAL que efectúa el demandante BANCO DE BOGOTA a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., de la obligación pretendida en la presente demanda ejecutiva por la suma de \$286.239.603.oo.

SEGUNDO: RECONOCER personería al Dr. JOSE FERNANDO MORENO LARA, abogado titulado con T.P. 51.474 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado del FONDO DE GARANTIAS S.A., en la forma y términos del memorial-poder conferido y allegado. (Art. 75 del C., General del Proceso).

TERCERO: Así las cosas, se tiene al FONDO DE GARANTIAS S.A., como SUBROGATARIO PARCIAL dentro del presente proceso ejecutivo, en los términos indicados en la parte motiva de la presente providencia.

CUARTO: Remítase la presente demanda al apoderado judicial del Fondo Nacional de Garantías, email [jfmorenol@hotmail.com](mailto:jfmorenol@hotmail.com).

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO  
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

HOY \_\_\_\_\_ NOTIFICO EN ESTADO No. \_\_\_\_\_ A  
LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ  
SECRETARIA

**Firmado Por:**

**Claudia Cecilia Narvaez Caicedo  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 012  
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ce458d3d228409d4541ab95463adb899418bdb1da166d8dd698f7189d7b2e6d**

Documento generado en 30/06/2022 11:06:37 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**